



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 1 DE ENERO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, **C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 01 de enero de 2022, las partes celebraron un Contrato de Arrendamiento, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, con el objeto de que “**LA ARRENDADORA**” transmitiera a “**LA UNIVERSIDAD**” el uso y goce de equipos multifuncionales a instalarse en las oficinas de la unidad académica denominada Facultad de Contaduría y Administración de “**LA UNIVERSIDAD**”, ubicada en el Campus Universitario II de esta ciudad de Chihuahua, así como en sus extensiones ubicadas en las ciudades de Camargo, Delicias e Hidalgo del Parral del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** En la Cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**”, partes acordaron que los equipos cuyo uso y goce temporal serían transmitidos a “**LA UNIVERSIDAD**” por parte de “**LA ARRENDADORA**” serían los siguientes:

Nº de Serie	Modelo	Ubicación
1502341100	MX2600N	Centro de Negocios
15031649	MXM503N	Titulación Posgrado
2000011200	MX-5001N	Posgrado Académico P.B
25036355	MXM503N	Apuntes
25036925	MXM503N	Sala de Maestros
25039895	MXM503N	Biblioteca
2597174Y	MXM264	Delicias
2506605Y00	MXM264	Administración
2507184Y00	MXM264	Camargo
2507608Y00	MXM264	Dirección
30000381Y00	MX-5001N	Extensión y Difusión
35022850	MXM503N	Apuntes

509331900	MX2600N	Académicos
25042545	MXM503N	Delicias
7504302X00	MXM350N	Sala De Maestros
8506512000	MX4101N	Planeación
ZELPBJFJ20004XF	SL-M4072FD	Compras

**TERCERO.-** En la Cláusula Tercera de “EL CONTRATO” se estableció lo siguiente:

**TERCERA.- PAGO DEL SERVICIO.** La Facultad de Contaduría y Administración de “LA UNIVERSIDAD” pagará a “LA ARRENDADORA” por concepto de contraprestación del uso y goce de los bienes descritos en la cláusula que antecede, la cantidad de \$0.19 (Diecinueve CENTAVOS) más I.V.A., por copia blanco y negro, \$2.45 (DOS PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) por copia a color, más I.V.A.

Las partes acuerdan, que, a fin de determinar el número de copias a facturar, se apegarán al resultado que arroje la lectura de la máquina, haciendo corte mensual para estos efectos.

**CUARTO.-** En la Cláusula Sexta de “EL CONTRATO” se estableció que la vigencia comenzaría a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022.

**QUINTO.-** En la Cláusula Décima Segunda de “EL CONTRATO” se estableció que no podría ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Contaduría y Administración es una de sus Unidades Académicas, misma que se ubica en Campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según se desprende de la Escritura Pública número 22,288 de fecha 02 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público No.30 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 24993\*3, el día 16 de octubre del año 2009, y con Registro Federal de Contribuyentes SIN0909021E8.

II.2 Que su apoderado legal, el **C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se desprende del Instrumento Notarial otorgado a su favor ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público No. 30 para el Distrito Judicial Bravos, en fecha 15 de marzo de 2013.

II.3 Que cuenta con el personal, conocimientos, capacidad, herramientas y materiales necesarios para la realización del objeto del presente contrato.

II.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Agustín Melgar número 1507, de la Colonia Granjas, C.P. 31100 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto la modificación de las Cláusulas Segunda y Sexta de "EL CONTRATO", con la adición de un equipo de fotocopiado a instalarse en la Facultad de Contaduría y Administración, Extensión Camargo, así como la ampliación de la vigencia hasta el 30 de junio de 2022, para quedar de la siguiente forma:

2  
0747

**SEGUNDA.- EQUIPOS.** Las partes acuerdan que los equipos cuyo uso y goce temporal serán transmitidos a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"LA ARRENDADORA"** serán los siguientes:

<b>N° de Serie</b>	<b>Modelo</b>	<b>Ubicación</b>
1502341100	MX2600N	Centro de Negocios
15031649	MXM503N	Titulación Posgrado
2000011200	MX-5001N	Posgrado Académico P.B
25036355	MXM503N	Apuntes
25036925	MXM503N	Sala de Maestros
25039895	MXM503N	Biblioteca
2597174Y	MXM264	Delicias
2506605Y00	MXM264	Administración
2507184Y00	MXM264	Camargo
2507608Y00	MXM264	Dirección
30000381Y0	MX-5001N	Extensión y Difusión
35022850	MXM503N	Apuntes
509331900	MX2600N	Académicos
25042545	MXM503N	Delicias
7504302X00	MXM350N	Sala De Maestros
8506512000	MX4101N	Planeación
ZELPBJFJ2 0004YE	SL-M4072FD	Compras
<b>4501014800</b>	<b>MXM264</b>	<b>Biblioteca Extensión Camargo</b>

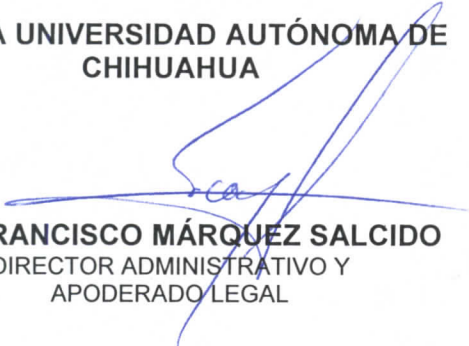
**SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero y hasta el **30 de junio de 2022**. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con diez días naturales.

Así mismo, las partes acuerda que el cálculo del número de copias a facturar para el equipo adicionado se realizará a partir del 28 de febrero de 2022, fecha en la que este fue instalado, por lo que se dará efecto retroactivo a lo establecido en la Cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"** para efectos de que se realice el pago correspondiente.

**SEGUNDA.-** El resto del clausulado de “EL CONTRATO” no sufre modificación alguna, por lo que se toma en el presente instrumento como si a la letra se insertase.

**LEÍDO** que fue el presente Convenio Modificatorio constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 25 días del mes de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

**POR SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

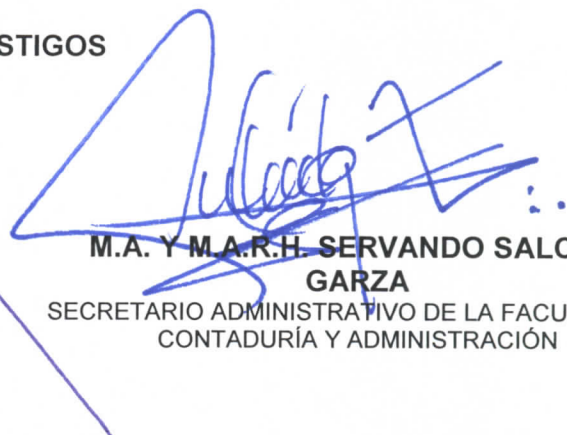


**C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL  
TREJO**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**



**M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN



**M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO  
GARZA**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 1 DE ENERO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 25 DE MARZO DE 2022 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----